



RESOLUCIÓN, DE 20 DE JUNIO DE 2024, DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES EN TOLEDO, POR LA QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO ESCOLAR EN LAS ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS, VIGENTE EN LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL CURSO 2024/2025.

Orden 96/2024 de 7 de junio de 2024, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establece el calendario escolar para el curso 2024/2025, y los criterios y el procedimiento para la elaboración de los calendarios escolares provinciales en enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla-La Mancha, determina que corresponde a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes fijar las normas comunes que han de tenerse en cuenta en la elaboración y aprobación de los distintos calendarios escolares, de modo que garanticen el derecho del alumnado a la educación, así como la necesaria coherencia pedagógica y organizativa que optimice la calidad del servicio educativo que se presta a la ciudadanía de nuestra región, así como seguir facilitando la participación de los Ayuntamientos, los Consejos Escolares de localidad y otros colectivos e instituciones.

Igualmente, la Orden referida establece el inicio y el final del curso académico, el comienzo y el final de las actividades lectivas para todas las enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, los días no lectivos correspondientes a los descansos escolares entre el primer y segundo trimestre y el segundo y tercer trimestre, y la fecha de celebración del Día de la Enseñanza, para el curso académico 2024/2025.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la disposición adicional quinta, establece que las Administraciones educativas fijarán anualmente el calendario escolar, que comprenderá un mínimo de 175 días lectivos para las enseñanzas obligatorias.

Oídos los representantes del profesorado y de las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas, mediante consulta vía mail remitido con fecha 11 de junio de 2024 y tras reunión mantenida el día 20 de junio de 2024.

En ejercicio de las facultades atribuidas en virtud de la Orden 96/2024 de 7 de junio de 2024, anteriormente citada,

RESUELVO

PRIMERO. Objeto y ámbito de aplicación

La presente resolución tiene por objeto establecer el calendario escolar correspondiente a la provincia de Toledo para el curso 2024/2025, que será de aplicación a los centros docentes que impartan enseñanzas no universitarias.

SEGUNDO. Curso académico y actividades lectivas 2024/2025

El curso académico se iniciará el 1 de septiembre de 2024 y finalizará el 31 de agosto de 2025.

Las actividades lectivas y las derivadas de la programación didáctica y de la programación general anual se desarrollarán, para el profesorado, entre el 1 de septiembre de 2024 y el 30 de junio de 2025.

En las Escuelas Infantiles Autonómicas, las actividades lectivas, para sus profesionales, se desarrollarán entre los días 1 de septiembre de 2024 y 31 de julio de 2025.



TERCERO. Días lectivos

1. Las Escuelas Infantiles Autonómicas iniciarán su actividad el día 09/09/2024 y finalizarán el día 25/07/2025, rigiéndose en todo lo demás no previsto en la Orden 96/2024 de 7 de junio de 2024, por lo regulado en las Instrucciones dictadas por la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación.

2. Las enseñanzas del 2º ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y Educación Secundaria Obligatoria, comenzarán el día 10/09/2024 y finalizarán el día 18/06/2025.

Los centros de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial podrán realizar el horario en jornada única durante los meses de septiembre y junio.

3. Los Ciclos Formativos de Grado Básico, Programas Específicos de Formación Profesional y Bachillerato, el día 10/09/2024 y finalizarán el día 18/06/2025, excepto para el segundo curso de Bachillerato, cuya finalización estará en función de las fechas de realización de las pruebas de acceso a la Universidad.

En estas enseñanzas la convocatoria extraordinaria se incluirá dentro del cómputo total de días lectivos. No así las sesiones de evaluación extraordinaria, que se establecerán fuera del cómputo total de días lectivos.

4. Los Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior de Formación Profesional, Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño y Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial, comenzarán el día 10/09/2024 y finalizarán el día 18/06/2025.

Los cursos de Especialización de Formación Profesional comenzarán el día 26/09/2024 y finalizarán el día 18/06/2025.

En referencia a las enseñanzas anteriormente citadas, la consejería competente en materia de educación determinará, en las instrucciones correspondientes, los días dedicados a impartir el currículo, según lo establecido en la normativa específica de desarrollo de los currículos de las distintas enseñanzas y cursos de especialización. En todo caso, deberá garantizarse que se imparta al alumnado el total de horas establecidas legalmente. En este periodo están incluidos los días dedicados a las pruebas extraordinarias.

5. La formación a distancia de las Enseñanzas de Formación Profesional comenzará el día 10/10/2024 y finalizará el 18/06/2025.

6. La Educación de Personas Adultas comenzará el día 10/09/2024 y finalizará el día 18/06/2025.

7. Las Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música y de Danza comenzarán el día 10/09/2024 y finalizarán el día 13/06/2025.

En referencia a las enseñanzas anteriormente citadas, la consejería competente en materia de educación determinará, en las instrucciones correspondientes, los días dedicados a impartir el currículo, según lo establecido en la normativa de desarrollo de los currículos de las distintas enseñanzas, no superando 160 días lectivos. En todo caso, deberá garantizarse que se imparta al alumnado el total de horas establecidas legalmente. En este periodo están incluidos los días dedicados a las pruebas extraordinarias.



8. Las Enseñanzas Artísticas Superiores comenzarán el día 10/09/2024 y finalizarán el día 18/06/2025. En este periodo están incluidos los días dedicados a las pruebas extraordinarias.

9. Enseñanza de Idiomas de Régimen Especial comenzarán el día 25/09/2024 y finalizarán el día 18/06/2025. En el cómputo total de días lectivos para estas enseñanzas, se incluirán tanto las pruebas de certificación como las pruebas de aprovechamiento, según lo dispuesto en el Decreto 89/2018, de 29 de noviembre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial y los currículos correspondientes a los niveles Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha,

CUARTO. Días no lectivos

Tendrán la consideración de días no lectivos

- a) Las festividades oficiales, de acuerdo con el calendario laboral que rija en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para el curso académico 2024/2025.
- b) Las dos festividades locales fijadas por los Ayuntamientos, siempre garantizando los días lectivos en las diferentes enseñanzas para el curso 2024/2025, de acuerdo con el artículo tercero de la Orden 96/2024.
- c) El descanso escolar entre el primer y el segundo trimestre comprenderá desde el día 23/12/2024 hasta el 06/01/2025, ambos inclusive.
- d) El descanso escolar entre el segundo y el tercer trimestre será desde el 14/04/2025 hasta el 21/04/2025, ambos inclusive.
- e) El día de la Enseñanza, fijado para el día 15/11/2024.
- f) f) Los días de descanso lectivo de libre disposición serán el 03/03/2025 y el 04/03/2025. Este apartado no se aplica a las Escuelas Autonómicas Infantiles.
- g) Serán días no lectivos el 07/01/2025 y el 02/05/2025. Este apartado no se aplica a las Escuelas Autonómicas Infantiles.

QUINTO. Modificaciones al Calendario Escolar

5.1 Modificación de las festividades locales

1. Se fijarán 2 días de fiesta local, que serán los determinados por los respectivos Ayuntamientos y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. En el caso de las fiestas locales que se celebren en periodo no lectivo, los Ayuntamientos podrán solicitar a la correspondiente a la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Toledo la declaración como días no lectivos otras fechas distintas a las correspondientes fiestas locales.

3. Esta propuesta deberá acompañarse de un informe favorable del Consejo Escolar de Localidad o, en el caso de no estar constituido, del informe favorable de la mayoría simple de los consejos escolares de los centros educativos de la localidad.



4. Los días que se declaren no lectivos en una localidad afectarán a todos los centros educativos de la misma, y estos permanecerán cerrados. Esto no será de aplicación para aquellas Escuelas Infantiles Autonómicas que ya hubiesen disfrutado de la festividad local objeto del cambio. se sustituirán, preferentemente, por fechas del primer o segundo trimestre del curso escolar 2024/2025.

5. De no presentarse la propuesta en el plazo fijado, o si esta no reuniera los requisitos establecidos en este apartado, será de aplicación a los centros educativos de las localidades afectadas el día (o días) fijado(s) por esta Delegación Provincial, que para el curso 2024/2025. Queda(n) establecidos(s) en el 14 de noviembre 2024 (y en el 28 de febrero de 2025, en el supuesto de que sean dos las festividades por determinar).

6. Cualquier adaptación del calendario escolar no conllevará, en ningún caso, la disminución del número total de días lectivos establecidos para cada una de las enseñanzas que aparecen en el artículo tercero de la mencionada Orden 96/2024.

7. Para cualquier propuesta posterior de alteración de los calendarios una vez aprobadas por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y autorizadas las posibles modificaciones a que hace referencia este artículo, requerirá la autorización expresa de la persona titular de la Dirección General de Innovación Educativa y Centros, o de la que asuma sus competencias.

5.2 Modificación de los días de libre disposición

Los dos días de descanso docente de libre disposición quedan establecidos con carácter general el 03/03/2025 y el 04/03/2025, con el fin de equilibrar el número de días lectivos con el de descansos y fiestas del calendario escolar.

Aquellos centros cuyos consejos escolares propongan modificar alguno de los días de libre disposición, elevarán su propuesta al Consejo Escolar de Localidad con el objeto de que exista coincidencia en todos los centros educativos de la localidad; en caso de no existir dicho órgano, el centro dará traslado de la solicitud a la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes para su correspondiente tramitación.

La solicitud de modificación del calendario deberá acompañarse de un informe favorable del Consejo Escolar de Localidad o, en el caso de no estar constituido, del informe favorable de la mayoría simple de los consejos escolares de los centros educativos de la localidad.

5.3 Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes de modificación al calendario establecido por la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Toledo, finaliza el **30 de octubre de 2024**.

Analizadas las propuestas, se remitirá a los Ayuntamientos y centros educativos de la localidad la correspondiente autorización de modificación firmada por la Delegado Provincial de Educación, Cultura y Deportes.



Castilla-La Mancha

Cualquier adaptación del calendario escolar no conllevará, en ningún caso, la disminución del número total de días lectivos establecidos para cada una de las enseñanzas que aparecen en el apartado tercero de la presente resolución.

SÉXTO. Publicidad

El calendario escolar se expondrá en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y en cada centro docente en lugar visible durante todo el curso escolar. Para su conocimiento por toda la comunidad educativa, la persona que ejerza la presidencia del consejo escolar del centro educativo, entregará una copia del mismo a todos los miembros de dicho órgano.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 30, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, 20 de junio de 2024

EL DELEGADO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTES

Fdo.: José Gutiérrez Muñoz

